



N° INTERNO 303-249

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EX. N° 4078

TEMUCO 29 SET. 2017

VISTOS:

- a) **La Resolución Ex. N°6859 de fecha 07/12/2016**, del SERVIU Región de La Araucanía, que contrata la obra "CONSTRUCCIÓN CALLE COLO COLO ETAPA II ENTRE ONGOLMO Y LIENTUR, ANGOL", con la Empresa Ingeniería y Construcciones Sur Ltda. código BIP 30325772-0;
 - b) **El Acta de Entrega de Terreno**, que indica inicio de la Obra con fecha 30/12/2016 y término el 29/05/2017, (150 días corridos);
 - c) **La Resolución Ex. N°2682 de fecha 27/06/2017**, del SERVIU Región de La Araucanía, que sanciona un plazo de 45 días corridos quedando como fecha de término de contrato el día 13/07/2017;
 - d) **La Resolución Ex. N°3350 de fecha 03/08/2017**, que sanciona un aumento de obras equivalente a \$37.810.880 pesos y un aumento de plazo correspondiente a 45 días corridos, quedando como fecha de término el día 27/08/2017.
 - e) **Carta del contratista de fecha 27/08/2017**, en donde solicita el aumento de plazo por 15 días corridos.
 - f) **Ord. N°3939 de fecha 29/08/2017**, en donde se solicita al Gobierno Regional la autorización de 15 días corridos.
 - g) **Ord. N°2504 de fecha 06/09/2017**, enviado por el Gobierno Regional, en donde autoriza el aumento de plazo de 15 días corridos, quedando como fecha de término el 11/09/2017.
 - h) **Informe Técnico N°308-160**, que justifica el aumento de plazo de 15 días corridos, quedando como fecha de término el día 11/09/2017.
 - i) **La Boleta de Garantía N°355014-3**, del Banco de Chile por un monto de 480 U.F. de fecha 08/08/2017 con vigencia al 30/10/2017;
 - j) **La Póliza N°55790**, endoso 2, con vigencia desde 13/06/2017 hasta el 27/10/2017, emitida por HDI Seguros, de responsabilidad civil extracontractual por daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros, derivados de la ejecución de la obra: "Construcción calle Colo Colo etapa II entre Ongolmo y Lientur, Angol";
 - k) **La Resolución N° 1.600 del 30/10/08**, de la Contraloría General de la Republica , que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de Toma Razón;
 - l) **El D.L. N° 1.305 de 1975** que reestructura el Minvu y crea SERVIU Regionales;
 - m) **El D.S. N° 1.263 de 1975** Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
 - n) **El D.S N° 355/76** , Reglamento Orgánico del SERVIU;
 - o) **El Decreto (TRA) N° 272/11/2017 de fecha 29/08/2017**, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;
 - p) **El Decreto Exento N° 305 de fecha 24/12/15**, que fija orden de Subrogancia del Director Titular designando en primer lugar al Jefe/a del Dpto. Técnico y en segundo lugar al Jefe/a del Dpto. Jurídico;
 - q) **La Licencia Médica N° 55905960 de fecha 21/09/2017** de Don Pablo Campos.
 - r) **La Resolución Exenta N° 7408 de fecha 30/12/2016**, que asigna funciones directivas a don Rodrigo Urra Escobar, en su calidad de Encargado del Dpto. Jurídico;
- Dicto la siguiente Resolución:

RESUELVO

1. **SANCIÓNSE**, ampliación de plazo de 15 días corridos al contrato "CONSTRUCCIÓN CALLE COLO COLO ETAPA II ENTRE ONGOLMO Y LIENTUR, ANGOL", equivalente a un 10% del plazo original del contrato, quedando como nueva fecha de término el día 11 de septiembre de 2017 por causales señaladas en Informe Técnico indicado en el visto h)

2. **ESTABLÉZCASE** el resumen de las modificaciones del contrato considerando la presente resolución:

1) **Cuadro 1:** resumen de las modificaciones de plazo del contrato

Contrato original				
Ítem		Días	Observaciones	
Plazo Original		150 días corridos		
Fecha de inicio		30-12-2016	Res. (E) N° 6859_2017 adjudica la obra y Acta de entrega de terreno	
Fecha de término		29-05-2017		
Modificaciones al contrato				
Ítem	Modificaciones en la presente resolución	Acumulado en el contrato considerando la presente resolución	Porcentaje modificaciones acumuladas	Observaciones
Aumento de plazo (N° días)	15	105	70%	
Plazo actual del contrato				
Fecha actual de término		11-09-2017		

3. **BOLETA DE GARANTÍA Y PÓLIZA:** serán las establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y el Art. N°50 del D.S. N°236/2002 de V.y U.:

4. **PROTOCOLIZACIÓN:** el contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución y conforme con el procedimiento establecido en el D.S. N°355(76 de V. y U.

5. **SE DEJA CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga gastos para el servicio, ni dará origen a pago de gastos generales, ni indemnización de ninguna especie.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



RODRIGO URRUTIA ESCOBAR
ABOGADO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ejecutiva.
- Departamento Técnico.
- Sección Ejecución de Obras Viales y Urbanas.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Programación y Control.
- Empresa Ingeniería y Construcciones Sur Ltda. – Dirección: Los Castores #1894.
- Oficina de Partes.

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA